



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 17 DE  
SEPTIEMBRE DE 2021.

RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:  
TEECH/RAP/151/2021

PARTE ACTORA: MARTIN DARIO CAZAREZ  
VAZQUEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE  
PROPIETARIO DEL PARTIDO POLITICO MORENA,  
ACREDITADO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACION  
CIUDADANA DEL ESTADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE  
CHIAPAS

TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS  
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **17 diecisiete de septiembre del 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **diecisiete de septiembre del año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **16:55 Hrs. dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a las citadas diligencias, copia autorizada del mencionado auto, constante de 02 fojas útiles con texto, la primer foja impresa por ambos lados y la segunda foja impresa por una de sus caras; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaria para constancia. **DOY FE.**

LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS  
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/151/2021

El diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, **Carla Estrada Morales**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracciones I y III, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio número TEECH/SG/1294/2021, fechado y recibido el diecisiete de los actuales, suscrito por la Secretaria General de este Órgano Jurisdiccional, con el que remite el original del expediente TEECH/RAP/151/2021 y Anexos I, II, III y IV, lo anterior, para proveer lo conducente.

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

--- Vista la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal, por medio del cual da cumplimiento al proveído de diecisiete de los actuales, por el que se ordena turnar a esta ponencia el expediente al rubro citado, formado con motivo al Recurso de Apelación, promovido por Martín Darío Cázarez Vázquez, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político MORENA, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, en contra de: "...Resolución del Procedimiento Especial Sancionador, con número de expediente IEPC/O/PE/EIR/031/2021 aprobada en fecha 08 de septiembre de 2021, por el que se determina administrativamente responsable por actos anticipados de campaña al **C. Williams Oswaldo Ochoa Gallegos...**" (sic); al efecto, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 55, numeral 1, fracción I, y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, 21, fracciones IV, V y VI del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Se tiene por recibido el oficio de cuenta, así como el original del expediente **TEECH/RAP/151/2021**, y sus respectivos Anexos I, II, III y IV, formado con motivo al Recurso de Apelación, promovido por Martín Darío Cázarez Vázquez, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político MORENA, acreditado ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, en contra de actos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; **II.** Con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** el presente expediente en la ponencia de la suscrita; **III.** Por ende se tiene por presentado el medio de impugnación hecho valer por el promovente antes mencionado, contra el acto y la autoridad señalada en líneas

COPIA AUTORIZADA

precedentes, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Periférico Sur Poniente, número 2185, Colonia Penipak, de esta ciudad capital, y autorizando para los mismos efectos a los ciudadanos que cita en su escrito de demanda, así como para imponerse en autos y acudir a desahogo de pruebas y realizar alegatos; **IV.** Ahora bien, de lo manifestado por el actor **se tiene como su correo electrónico para oír y recibir notificaciones el siguiente: morenachiapasrepresentación@gmail.com**; lo anterior, de conformidad con el artículo 17, de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021; **V.** De igual manera, se tiene por rendido el informe circunstanciado efectuado por la autoridad responsable por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 88, numeral 4, fracción XI, en relación al 53, numeral 3, último párrafo, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; autorizándose para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado para esos efectos, y por autorizados a los profesionistas que cita en su ocurso; asimismo, el correo electrónico **notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx**, de conformidad con el artículo 17 de los lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021; **VI.** Por otro lado, de la razón de catorce de septiembre de la presente anualidad, emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, se hace constar que **NO** recibió escrito de Tercero Interesado; **VII.** Por último, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere a la parte actora**, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de su legal notificación, tomando en consideración que todos los días y horas son hábiles con fundamento en el artículo 16, numeral 3 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, para que manifieste por escrito ante este Tribunal, si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/151/2021

personales contenidos en los sumarios formados al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibida** que de no desahogar la presente vista se tendrá por consentida que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

--- Notifíquese por correo electrónico a la parte actora y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad y Cúmplase.

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Carla Estrada Morales**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.

Tribunal Electoral  
Estado de Chiapas

COPA AUTORIZADA

